



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2024-00012-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de junio de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del demandado **JONATHAN CASTRO ARENAS**, y a favor de la demandante **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$3.846.080=)**, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de septiembre a diciembre del 2023, a razón de \$961.080 pesos cada uno, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento Para Vivienda, ubicado en la carrera 23 No. 30-25 Apartamento 204 Torre 7 del municipio de Bucaramanga, visible a folios 17 a 22 del archivo No. 002 del expediente digital y la constancia de pago efectuado por la ejecutante expedido por parte de la arrendadora.
 - b. **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$656.000=)**, por concepto de cinco cuotas de administración causadas entre agosto a diciembre de 2023, a razón de \$131.200 cada una, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento Para Vivienda, ubicado en la carrera 23 No. 30-25 Apartamento 204 Torre 7 del municipio de Bucaramanga, visible a folios 17 a 22 del archivo No. 002 del expediente digital y la constancia de pago efectuado por la ejecutante expedido por parte de la arrendadora.



2. **NOTIFIQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
3. **RECONOCER** a la **Dra. NANCY LISBETH PRIETO CRUZ**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma, se deberá abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301a59585b94169b4872d4e42f37a86efadd72966d3cfd33b13cd994ad4bce39**

Documento generado en 23/02/2024 12:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 033 del 26 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.